

23.01.2014

INFORME DE SITUACIÓN DE LA DESALADORA DE BAJO ALMANZORA.

OBJETO

El objeto de la nota es explicar la situación del contrato con la UTE FCC CONSTRUCCIÓN – BEFESA- SPA – AQUALIA, como consecuencia de las inundaciones que se produjeron en las instalaciones de la desaladora del Bajo Almanzora el 28 de septiembre de 2012.

ANTECEDENTES

1. Descripción del siniestro de 28 de septiembre de 2012 y consecuencias

A las 11 horas del viernes 28 de septiembre de 2012 aumentó la intensidad de las lluvias que se venían produciendo desde la primera hora de la mañana y en torno a las 13 horas se desbordó la rambla Canalejas en su tramo final, cercano a su desembocadura en el río Almanzora. Este tramo final de rambla se encauzó dentro del proyecto modificado de la desaladora y se dimensionó para una avenida de 500 años de periodo de retorno. La planta quedó totalmente inundada en unos 15 ó 20 minutos, quedando también los accesos a la misma cortados. A primera hora de la tarde el agua alcanzó un nivel de unos 2 metros, tal vez superior, en toda la parcela.

A primera hora del sábado 29 se iniciaron las labores de evacuación del agua que todavía anegaba la planta. Después de horas intensas al final de la tarde del sábado 29 se consiguió evacuar toda el agua de la parcela de la desaladora y empezaron inmediatamente las labores de habilitación de accesos y limpieza. El domingo 30 se iniciaron los trabajos de evacuación del agua y fango que quedaron



en fosos y retirada de los elementos más sensibles de la planta para proceder a su limpieza y secado de cara a minimizar los daños.

La obra civil interior a la planta no se vio afectada, dado que la inundación no fue violenta, a excepción de una pared prefabricada de la estación de agua producto. Los depósitos, filtros y las instalaciones de remineralización no se vieron muy afectados, requiriéndose únicamente labores de limpieza y adecuación. Las instalaciones exteriores (conducciones de toma y vertido), la estación de bombeo de agua de mar y los pozos tampoco se vieron afectados significativamente.

Los mayores daños se localizaron en la nave de osmosis y en las estaciones de bombeo intermedio y de agua producto. La actual situación no ha permitido realizar un diagnóstico preciso de los principales equipos, ya que muchos de ellos deben realizarse fuera de la planta. Una primera estimación indicó que la mayor parte de las bombas y un 80% de los motores podrían ser recuperables, pero que solo el 25% de las instalaciones eléctricas y un 10% de las electrónicas e instrumentación podrían recuperarse. A día de hoy estos porcentajes se han visto reducidos significativamente.

Por los motivos expuestos resulta aventurado realizar una valoración económica detallada, pero **se estima** que el **coste de reposición y reparación**, de confirmarse las hipótesis anteriores, se encontraría entre **10 y 15 M€**.

2. Situación del Contrato de Proyecto, Obra y Operación

a) Antecedentes:

Con objeto de tener una visión completa del desarrollo de la actuación de la desaladora de Bajo Almanzora y de la evolución del contrato se adjunta una relación cronológica de los principales hitos:

- Redacción del Informativo y del EIA: julio de 2005

- Declaración de Impacto ambiental: marzo de 2006.
- Adjudicación del contrato de Proyecto, Obra y Operación: agosto de 2006.
- Firma del contrato de Proyecto, Obra y Operación: Septiembre 2006.
- Aprobación del Proyecto Constructivo: mayo de 2007.
- Acta de comprobación de replanteo de las obras: mayo de 2007.
- Aprobación del Proyecto Complementario: julio de 2009.
- Firma del contrato de Obras Complementarias: agosto de 2009.
- Aprobación del Modificado nº 1 del Proyecto: enero de 2010.
- Firma Adenda nº 1 del contrato de Proyecto, Obra y Operación: marzo 2010.
- Inicio de las pruebas de funcionamiento: octubre de 2011.

b) Situación del contrato:

En **octubre de 2011** comenzaron las **pruebas de funcionamiento** de la planta, las cuales, debido a las limitaciones de potencia eléctrica disponible en la red de distribución de la zona en la que se ubica la planta desaladora, se plantearon como una serie de **pruebas parciales** de funcionamiento. Estas pruebas, consistieron, básicamente, en probar el funcionamiento secuencial de cada uno de los bastidores de la desaladora.

Iniciadas las pruebas de funcionamiento de los bastidores de la desaladora, **fueron interrumpidas** en noviembre de 2011 debido a que **tuvo lugar un accidente** durante la realización de las pruebas parciales del bastidor nº 3. Estas pruebas, que **se reanudaron en julio de 2012** una vez fueron sustituidos los elementos dañados, **no fueron superadas positivamente.**

A **finales de julio**, motivado por la necesidad de suministrar agua desalada al usuario de la planta, **se decide iniciar parcialmente la**



operación. Para ello, el **31 de julio de 2012** se firmaron las siguientes actas:

- **Acta de inspección conjunta** de las instalaciones con salvedades.
- **Acta de terminación parcial de las pruebas** de funcionamiento, en el que se deja constancia de que no ha sido posible realizar una comprobación de la totalidad de los elementos que componen la instalación. En esta Acta se incluyen las obras complementarias.
- **Acta de Inicio parcial de operación y mantenimiento**, en el que se incluyen las obras complementarias.
- **Acta de recepción de las obras complementarias y entrega para su operación y mantenimiento** en las mismas condiciones que las obras del contrato principal.
- **Acta de constatación** con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de las obras complementarias.

En relación con el **Acta de Inicio parcial de operación y mantenimiento** debe indicarse que en él se recogen expresamente los siguientes puntos:

- *"Que a la vista de las especiales circunstancias que concurren, se decide, conforme a la cláusula 32 del contrato de 25 de septiembre de 2006 y a los condicionantes propios de un inicio parcial de explotación, con esta misma fecha iniciar el periodo de quince (15) años de Operación de la Planta y sus Obras Complementarias, dándose comienzo a la Tercera Fase del mismo.*
- *Que una vez se hayan solventado los problemas surgidos con el bastidor nº 3 de la Planta y probado su funcionamiento se procederá a la firma del Acta de Constatación de las obras e Inicio de Operación y Mantenimiento Total."*



operación. Para ello, el 31 de julio de 2012 se firmaron las siguientes actas:

- **Acta de inspección conjunta** de las instalaciones con salvedades.
- **Acta de terminación parcial de las pruebas de funcionamiento**, en el que se deja constancia de que no ha sido posible realizar una comprobación de la totalidad de los elementos que componen la instalación. En esta Acta se incluyen las obras complementarias.
- **Acta de Inicio parcial de operación y mantenimiento**, en el que se incluyen las obras complementarias.
- **Acta de recepción de las obras complementarias y entrega para su operación y mantenimiento** en las mismas condiciones que las obras del contrato principal.
- **Acta de constatación** con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de las obras complementarias.

En relación con el **Acta de Inicio parcial de operación y mantenimiento** debe indicarse que en él se recogen expresamente los siguientes puntos:

- *"Que a la vista de las especiales circunstancias que concurren, se decide, conforme a la cláusula 32 del contrato de 25 de septiembre de 2006 y a los condicionantes propios de un inicio parcial de explotación, con esta misma fecha iniciar el periodo de quince (15) años de Operación de la Planta y sus Obras Complementarias, dándose comienzo a la Tercera Fase del mismo.*
- *Que una vez se hayan solventado los problemas surgidos con el bastidor nº 3 de la Planta y probado su funcionamiento se procederá a la firma del Acta de Constatación de las obras e Inicio de Operación y Mantenimiento Total."*

c) Seguros y responsabilidad del Contratista:

De la lectura del **contrato** se desprende claramente que el **contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del Contrato el programa de Seguros** con el contenido, alcance y plazos indicados en las propias cláusulas del contrato y en el anexo nº 10 del mismo. Adicionalmente, se indica que se realizará con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de ACUAMED.

A raíz del **siniestro de las inundaciones** se comprobó que el **Contratista no disponía de las coberturas de Seguros que establecía el Contrato y el Pliego**, no habiéndose renovado el Seguro todo riesgo construcción en el mes de febrero de 2012 y lo que es más grave e importante no habiendo suscrito el seguro de explotación al que obligaba el contrato. No se tiene constancia de que esta situación de las condiciones de la póliza de seguro fuera comunicada a ACUAMED por parte del Contratista.

El Contratista justifica la anterior situación en base a un párrafo, un tanto confuso y contradictorio, del anexo 10 del Pliego y del contrato. No obstante, la obligación está claramente expresada y reiterada en distintas partes del Pliego y del Contrato.

Evidentemente si se hubiese suscrito el seguro, los daños estarían reparados, reparándose o indemnizados por la Compañía Aseguradora o por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Cabe señalar que desde entonces la desaladora de Bajo Almanzora, independientemente de la fase del contrato en la que pudiera encontrarse, no ha sido mantenida por el contratista, ni se han iniciado los trabajos de reparación, quedando sólo una vigilancia de 24 horas y realizando unos trabajos de mantenimiento de membranas muy precarios y que no aseguran que no se esté produciendo un deterioro de las mismas. Por este motivo, cabe



plantearse si se ha producido también un abandono de las obras. No existen dudas de que técnicamente puede entenderse así, ya que los trabajos realizados son claramente insuficientes y no hay actividad alguna en la planta.

PROBLEMÁTICA

Estamos ante un **grave incumplimiento del contrato**, que es **causa de resolución** del mismo **por causas imputables al Contratista**, con las consecuencias que ello conlleva (incautación-pérdida de fianza, etc.) y la reclamación al mismo de los daños ocasionados, ya que el tema cobra especial relevancia si tenemos en cuenta, que el incumplimiento ha traído un perjuicio a un bien público de cuantía económica muy elevada. Por suerte no hubo daños a las personas, pues de haber sido así, con bastante probabilidad estaríamos con procesos penales abiertos.

Además, teniendo en cuenta que en estos momentos existe una gran sensibilidad social y mediática, en lo que afecta a la gestión de los fondos públicos, hace que la Administración y los Entes Públicos sean aún más prudentes en sus actuaciones, que exigen demostrar sin la más mínima duda una defensa clara y nítida del interés público. Este tema podría trascender a la opinión pública, pues ante el más mínimo atisbo de alguna posible actuación que se entienda como irregular, no sería nada desdeñable, que cualquier persona, que se considere dañada-perjudicada por actuaciones del actual equipo gestor de ACUAMED y que disponga de información, lo que por otro lado no es nada difícil, lo trasladara a algún medio e incluso se plantearan denuncias.

CONCLUSION. POSTURA MAGRAMA

A la vista de todo lo anterior y el abandono de la planta y que el problema mediático se puede manifestar cuanto más pase el tiempo, **lo más conveniente sería la resolución del contrato por**

causas imputables al Contratista, reclamando al mismo los daños causados, que se valorarán de forma provisional por ACUAMED y una vez contratados a un tercero y liquidados, proceder a la liquidación-reclamación definitiva al Contratista.

Como el órgano de contratación de ACUAMED es el Consejo de Administración y es quien tiene que acordar la resolución del contrato, **conviene trasladar al mismo el correspondiente Informe-Propuesta**, máxime si tenemos en cuenta que sus miembros como administradores y responsables legales de la Sociedad, podrían estar incurriendo en algún tipo de responsabilidad ante una situación más o menos anómala, y deberían tener conocimiento y capacidad de decisión respecto de ello.

Una vez acordada la resolución del contrato, con casi toda de seguridad, el Contratista intentará evitarla mediante el oportuno pleito en la vía civil (mercantil) ordinaria y una vez iniciado el mismo, y ya salvaguardadas las responsabilidades públicas, en función del desarrollo del mismo, los Gestores y Administradores de ACUAMED irán decidiendo lo que más convenga.